



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los
Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

OPINIÓN N° 0002-2024-DGGFRH/DGP

Lima, 22 de enero de 2024

CONSULTA	
CONSULTA	¿Es procedente el reajuste de pensiones de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2023-EF ¹ , en 14 mensualidades?
RESPUESTA	No, en razón a que de acuerdo con el literal a) del párrafo 1 del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, las entidades del Sector Público otorgan a sus pensionistas solamente 12 pensiones anuales.
JUSTIFICACIÓN	
1. Reajuste de las pensiones en el Año Fiscal 2023: De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0007-2023-EF, en el Año Fiscal 2023 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, se reajusta en S/ 35.00 a partir de enero de 2023. 2. Número de pensiones que otorgan las entidades del Sector Público: De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del párrafo 1 del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021²: <i>“Las entidades del Sector Público, según les corresponda, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, doce (12) remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un (01) aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un (01) aguinaldo o gratificación por Navidad (...)”.</i> (Subrayado agregado).	

¹ Decreto Supremo N° 007-2023-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencias de Partidas.

² Literal a) del párrafo 1 del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, incorporado por la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público por el Año Fiscal 2023.